



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
2016 - 2018



DIF  
Departamento de Ingresos y Finanzas

PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 2	REQUISICIÓN: 200810500/209A/2017	FECHA: 8 DE MAYO DE 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDTICASAEAD-ADQ-81/RP/2017/17
NOMBRE DEL PROVEEDOR: MARTIN RICARDO VERA ESPINOZA		FACTURAR A NOMBRE DE:	
REPRESENTANTE LEGAL: C. MARTIN RICARDO VERA ESPINOZA		SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA	
R.F.C.: VEEM66021E15		DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50040	
DIRECCION DEL PROVEEDOR: AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA SUR No. 1110 A, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50130		R.F.C.: SMD850716K32	

LOS NEUMÁTICOS SERÁN COLOCADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	LLANTA 175/70R13, MARCA GODDYEAR DURAGRIP	PIEZA	1.00	\$780.00
2	LLANTA 155/70R14, HANKOOK K715	PIEZA	1.00	\$980.00
3	LLANTA 185/60R14, GOODYEAR ASSURANCE	PIEZA	1.00	\$1,230.00
4	LLANTA 195/65R15, CONTINENTAL PREMIUM CONTACT 2	PIEZA	1.00	\$1,480.00
5	LLANTA 195 R15, TRANSFORCE CV	PIEZA	1.00	\$1,780.00
SUBTOTAL				\$6,250.00
I.V.A. 16%				\$1,000.00
TOTAL				\$7,250.00

(SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

\*\*\*NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA \*\*\*FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS \*\*\* ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: 200810500/283A/2017 DEL 24 DE ABRIL DEL 2017 \*\*\* PARTIDA PRESUPUESTAL: 2981 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE \*\*\* EL CONTRATO ES ABIERTO Y LAS PROPUUESTAS FORMAN PARTE DE LO QUE SE PIDA DURANTE EL AÑO \*\*\* PUEDEN REQUIRIRSE OTROS NEUMÁTICOS RELATIVOS A ESTA PARTIDA CONSIDERANDO LAS MEDIDAS QUE REQUIERAN LOS VEHÍCULOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA. \*\*\* EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, A TRAVÉS DE UN ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA EN DONDE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS NEUMÁTICOS CON CALIDAD, EN TIEMPO EN FORMA Y CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, Y EN CASO DE ENTREGAR ALGUNO EN MALAS CONDICIONES, LO RESTITUIRA DE MANERA INMEDIATA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



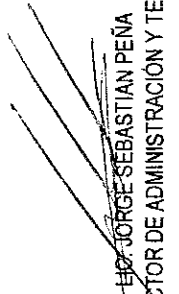
HOJA No: 2 de 2

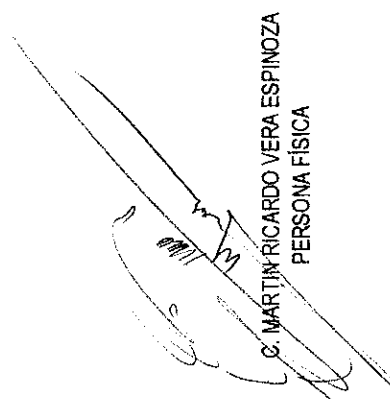
REQUISICIÓN: 20B10500/203A/2017

FECHA: 8 DE MAYO DE 2017

NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-ADQ-81/IRP/2017/17

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y C. MARTIN RICARDO VERA ESPINOZA, quien firma de recibido, los cuales para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR", respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PROVEEDOR", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registre por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA". 1.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". 1.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Librán Ávila - II De EL "PROVEEDOR": II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43.65, 66, 67, 68, 69, 77, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92, 137 y 138 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PROVEEDOR", se obliga a pagar los importes que se deriven, los cuales incluyen el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de las facturas que describan los neumáticos adjudicados, y que deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la adquisición se cubrirá quince días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de las facturas; se otorgará una garantía a favor del Sistema; lo anterior se especifica en el apartado de observaciones. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta el 31 de Diciembre del año 2017 o antes si se llega el monto máximo establecido, lo que ocurra primero, según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen al "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR", en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

  
 LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

  
 C. MARTIN RICARDO VERA ESPINOZA  
 PERSONA FÍSICA

